



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Paola Andrea Zambrano Escobar
Demandado	Oscar Darío Bermúdez Castro
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00250 00
Providencia	Traslado contestación con excepción

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda se dio en tiempo, esto teniendo en cuenta que el demandado fue notificado mediante correo electrónico por la empresa de mensajería de Servientrega, con constancia de la apertura del mismo el día sábado 5 de diciembre de 2020, el día sábado 12 de diciembre del mismo año, el demandado solicita amparo de pobreza deteniendo los términos, por auto del 7 de mayo de 2021, se le nombro apoderado quien acepto el cargo el día 12 de mayo y contesto la demanda al día siguiente, es decir el 13 de mayo de esta anualidad, se procede de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta por la parte demandada, para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se le reconoce personería para actuar al defensor público el profesional del derecho Víctor Andrés Molina Escobar, con tarjeta profesional 215.053 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6aea907c29e968fbed6aecb41dc08b09586444e9d4ba2fbb674ec222047d0
d5**

Documento generado en 21/06/2021 02:45:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>